



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-EXT-CMPC

Cajamarca, 31 de agosto del 2022.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 31 de agosto del año 2022, la Resolución N° 0961-2022-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán, Secretario General, dio cuenta del Oficio N° 08580-2022-SG/JNE, a través del cual el Secretario General (e) del Jurado Nacional de Elecciones hizo llegar la Resolución N° 0961-2022-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, que resolvió, en los numerales 4, 5 y 6, lo siguiente: **4. Declarar NULO** el Acuerdo de Concejo N° 005-2021-EXT-CMPC, del 28 de octubre de 2021, en el extremo que rechazó la solicitud de vacancia presentada por don Segundo Huaripata Cabellos en contra de don Segundo Juan Portal Pizarro, regidor del Concejo Provincial de Cajamarca, departamento de Cajamarca, por la causa de infracción a las restricciones de contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **5. DEVOLVER** los actuados al Concejo Provincial de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a fin de que, conforme a lo dispuesto en el literal c, del considerando 3.52, de la presente resolución, recabe, en original o copia certificada, los siguientes documentos: (...) **6. REQUERIR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a fin de que convoque a sesión extraordinaria en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de la devolución del presente expediente, a la que sus miembros deberán asistir obligatoriamente (...) Asimismo, dio lectura al Artículo 28 del Reglamento Interno de Concejo, el cual establece lo siguiente: **Artículo 28.- Procedimiento previo para la vacancia de Alcalde y Regidores.-** La vacancia del cargo del Alcalde o Regidor es declarado en primera instancia por el Concejo Municipal conforme al siguiente procedimiento: **a.** Se inicia el procedimiento de vacancia de oficio o por iniciativa/denuncia de algún regidor, también lo puede ejercitar cualquier ciudadano mediante solicitud debidamente fundamentada y sustentada con prueba idónea, señalando la causal que corresponda, haciéndose de conocimiento al pleno en sesión ordinaria. **b.** El Pleno del Concejo, en la misma sesión ordinaria que toma conocimiento de que un miembro del Concejo Municipal ha incurrido en causal de vacancia, conformará una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros, eligiendo a uno de ellos como Presidente, dicha comisión se encargará de la instrucción o investigación del procedimiento de vacancia y culminará emitiendo el dictamen o informe que corresponda, recomendando al Concejo la decisión correspondiente. En dicha sesión ordinaria, también se fijará el día y la hora que se llevará a cabo la sesión extraordinaria para tratar el pedido de vacancia, no siendo necesario para llevarla a cabo, una citación o convocatoria previa. **c.** Se notifica al miembro del concejo objeto de vacancia, directamente en la misma sesión ordinaria de Concejo o la Comisión Especial, lo notifica mediante cédula de notificación, para que haga su descargo, ante la Comisión Especial, dentro de un plazo no superior a los cinco (05) días hábiles computados a partir del día siguiente de ser notificado con la solicitud y/o expediente de vacancia. **d.** La Comisión Especial presentará ante la Oficina de Secretaria General, su dictamen o informe, cinco (05) días hábiles antes de llevarse a cabo la sesión extraordinaria establecida previamente para tratar el pedido de vacancia, con la finalidad de que los Regidores tengan acceso a la información y puedan analizar el pedido de vacancia. **e.** En la sesión extraordinaria, se concederá el uso de la palabra al infractor y/o a su abogado, a efecto de que ejerza su derecho





Municipalidad de Cajamarca

a la defensa, así como la Comisión Especial sustentará su dictamen o informe; todo ello con la finalidad de que el Pleno del Concejo valore los medios probatorios presentados y se proceda a votar, la sanción sólo se ejecuta si la aprobación a favor de la vacancia es de dos tercios del número legal de sus miembros. f. El Concejo se pronunciará sobre el pedido de vacancia, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho a la defensa.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Único. – DERIVAR el Expediente N° JNE.2021092497, que contiene la Resolución N° 0961-2022-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, al Secretario General del Concejo para que cumpla con agendarlo para la Sesión Ordinaria de Concejo a realizarse el día miércoles 21 de setiembre del 2022 a horas 4:00 pm, donde se dará inicio al procedimiento de vacancia en contra de don Segundo Juan Portal Pizarro, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento Interno del Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Cajamarca

Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Provincial de Cajamarca

Henry Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C. c.
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.

